

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXIII Legislatura 14 de marzo 2019**

**No. de Gaceta: LXIII14032019**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>14</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>18</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
<b>1</b>	Luz Vera Díaz	✓
<b>2</b>	Michelle Brito Vázquez	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	P
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
<b>5</b>	Mayra Vázquez Velázquez	✓
<b>6</b>	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
<b>7</b>	José Luis Garrido Cruz	✓
<b>8</b>	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
<b>9</b>	María Félix Pluma Flores	P
<b>10</b>	José María Méndez Salgado	✓
<b>11</b>	Ramiro Vivanco Chedraui	P
<b>12</b>	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
<b>13</b>	Víctor Manuel Báez López	✓
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
<b>15</b>	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
<b>16</b>	Leticia Hernández Pérez	✓
<b>17</b>	Omar Milton López Avendaño	✓
<b>18</b>	Laura Yamili Flores Lozano	✓
<b>19</b>	Irma Yordana Garay Loredó	✓
<b>20</b>	Maribel León Cruz	✓
<b>21</b>	María Isabel Casas Meneses	✓
<b>22</b>	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
<b>23</b>	Patricia Jaramillo García	✓
<b>24</b>	Miguel Piedras Díaz	✓
<b>25</b>	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

14 - MARZO - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

### Votación

<b>Total de votación: 21 A FAVOR</b>	<b>0 EN CONTRA</b>
1. Declaran aprobación del <b>ORDEN DEL DÍA</b> de la sesión por <b>mayoría</b> de votos.	

	<b>FECHA</b>	<b>14</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>18</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
<b>1</b>	Luz Vera Díaz	✓
<b>2</b>	Michelle Brito Vázquez	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	P
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
<b>5</b>	Mayra Vázquez Velázquez	✓
<b>6</b>	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
<b>7</b>	José Luis Garrido Cruz	✓
<b>8</b>	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
<b>9</b>	María Félix Pluma Flores	P
<b>10</b>	José María Méndez Salgado	✓
<b>11</b>	Ramiro Vivanco Chedraui	P
<b>12</b>	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
<b>13</b>	Víctor Manuel Báez López	✓
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
<b>15</b>	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
<b>16</b>	Leticia Hernández Pérez	✓
<b>17</b>	Omar Milton López Avendaño	✓
<b>18</b>	Laura Yamili Flores Lozano	✓
<b>19</b>	Irma Yordana Garay Loredó	✓
<b>20</b>	Maribel León Cruz	✓
<b>21</b>	María Isabel Casas Meneses	✓
<b>22</b>	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
<b>23</b>	Patricia Jaramillo García	✓
<b>24</b>	Miguel Piedras Díaz	✓
<b>25</b>	Zonia Montiel Candaneda	✓

**1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.**

Acta de la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de marzo de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **diecisiete** minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f), de la fracción IX del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el siete de marzo de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- -Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII, del artículo 33 y un segundo párrafo al inciso f), de la fracción IX del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. Le quiero dar la bienvenida al Instituto de Investigación y Prácticas Social y Cultural, A. C. IIPSOCULTURA integrado por Yair Rosete Cuapio, Guadalupe Zelocuantecatl Montiel, Karina Rodríguez Rodríguez, Gloria Rodríguez Rodríguez, Ana Laura Rodríguez Corona, Lizeli Alina Rosete Cuapio, Lorenza Tlacoxochitecatl y estando presente su representante Karina Rodríguez Rodríguez, sean ustedes bienvenidas-----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, en representación de las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**; asimismo apoya en la lectura el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se

someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; siendo las **once** con **treinta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de una hora.

-----

-----

-----

-----Siendo las **trece** horas con **treinta y dos** minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como Primer Secretario el Diputado José María Méndez Salgado y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; enseguida la Presidenta dice, se reanuda esta sesión y se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; durante el pase de lista se incorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se continua con el desarrollo de la sesión ordinaria de este día. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto en lo general, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados Maribel León Cruz y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**; enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, y en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voluntad de

manera nominal; una vez cumplida la orden, la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación de los artículos que fueron reservados por las propuestas presentadas por los diputados Maribel León Cruz y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Se pide a la Diputada Maribel León Cruz precise su propuesta. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con las excepciones que señalan los transitorios. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El cumplimiento de los artículos 7 BIS y 35 fracción XII de la presente reforma estarán a cargo de la Coordinación General de Ecología quien realizará campañas de difusión, información y concientización entre la población sobre las disposiciones del presente decreto, la no utilización de popotes de plástico y bolsas plásticas desechables; así como impulsar el uso de reusables, biodegradables y compostables; para lo cual deberá presupuestar dicho programa para el ejercicio fiscal del año 2020. **ARTÍCULO TERCERO.** Para ingresar a los posibles apoyos para la transición de tecnologías y cambio de productos, señalados en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 22, del presente decreto para que estos sean más amigables con el medio ambiente, la Secretaría de Desarrollo Económico diseñará programas de incentivos para empresas productoras, distribuidoras y de venta directa al público, lo que deberá ser presupuestado a partir de 2020. **ARTÍCULO CUARTO.** Para el mejor cumplimiento y difusión de las medidas contenidas en el presente decreto; el Congreso del Estado a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dispondrá de un término de 180 días para presentar ante el pleno un proyecto de decreto para declarar al año 2020 como **“2020, AÑO SIN BOLSAS Y EMPAQUES DE UN SOLO USO EN TLAXCALA”**. Leyenda que deberá de ponerse en todos los documentos oficiales, oficios, recibos, órdenes de pago, solicitudes de trámite y demás documentos oficiales, para que sirva como una campaña intensiva de culturización sobre la importancia de no utilizar artículos plásticos de un solo uso hechos a base de polietileno y poliestireno. **ARTÍCULO QUINTO.** Las excepciones más específicas de productos de plásticos señaladas en el párrafo segundo del artículo 7 TER estarán a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Ecología, dicha lista deberá ser publicada y difundida a partir del 1 de marzo de 2020. **ARTÍCULO SEXTO.** En un plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la publicación del presente decreto, los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán homologar sus Reglamentos en Materia Ambiental con la presente reforma, con las excepciones a que se refieren los presentes transitorios. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente reforma tiene como propósito sanear el medio ambiente y abatir



los residuos urbanos no biodegradables, por lo que, será obligación de los municipios del Estado de Tlaxcala recoger cuando menos el 90% de la basura de un solo uso en barrancas, predios y calles hecha a base de polietileno y poliestireno, a través de campañas y jornadas de limpieza teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, de no realizar estas campañas será la Coordinación General de Ecología la responsable de dicho saneamiento con cargo al erario municipal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. **ARTÍCULO OCTAVO.** Para lograr la transición y dejar de usar plásticos no biodegradables por materiales más amigables con el medio ambiente, los establecimientos comerciales y mercantiles dedicados a la venta y distribución de plásticos y de unisel de un solo uso tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020, para terminar su inventario de bolsas plásticas desechables, popotes de plástico y otros derivados del polietileno y del poliestireno; así como para elaborar el plan de sustitución de los mismos, permitiéndose sólo bolsa biodegradable, reciclable, compostable y artículos similares. **ARTÍCULO NOVENO.** Transcurridos los términos señalados en los presentes transitorios, queda prohibido utilizar, vender o distribuir en el Estado de Tlaxcala, plásticos de un solo uso, entendiéndose como tales platos, vasos, tazas, cucharitas, tenedores, cucharas, palitos para remover bebidas y popotes, quedando exentos de esta medida los señalados en el artículo 7 TER; los establecimientos comerciales y mercantiles que no cumplan con las disposiciones, serán acreedores a las sanciones establecidas en la presente reforma. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Posteriormente la **Presidenta dice**, se somete a discusión la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto; asimismo se adicionen los artículos transitorios quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados Maribel León Cruz y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado más hace uso de la palabra la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se solicita a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **once** votos a favor y **once** votos en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo al artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los empates en la votaciones que no sean para elegir personas se decidirán con el voto de calidad del Presidente, mi voto es no. En virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación de la Diputada Maribel León Cruz, de los artículos transitorios primero, segundo tercero y cuarto del dictamen puesto a discusión, y en vista de que existe la reserva de los artículos transitorios primero y tercero, presentada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, se procede a su discusión, se pide

al Diputado precise su propuesta. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo las sanciones contempladas en la fracción VIII del artículo 86, de la fracción XIII del artículo 87 y de la fracción XI del artículo 92, las cuales podrán ser aplicadas trescientos sesenta y cinco días después de la presente publicación. **ARTICULO TERCERO.** En un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán adecuar sus Reglamentos en materia ambiental, estableciendo gradualmente la prohibición del uso de bolsas y popotes de plástico en establecimientos mercantiles para la prestación de sus servicios. Posteriormente la **Presidenta dice**, se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero y tercero del dictamen de mérito; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer, en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **doce** votos a favor y **diez** en contra; a continuación la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes en la que solicita se modifiquen los artículos transitorios primero y tercero por **mayoría** de votos. En consecuencia se ordena a la Secretaría realice las modificaciones correspondientes en los términos aprobados. Enseguida la Presidenta dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación a los artículos segundo y cuarto transitorios del dictamen dado a conocer, estos quedarán como fueron propuestos por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **nueve** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declaran aprobados los artículos transitorios segundo y cuarto por **mayoría** de votos; en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto que fueron reservados para su discusión por las propuestas presentadas y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

-----Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida

por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Natívitas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los consejeros integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Red Plural de Mujeres Tlaxcala—Puebla; **se ordena al Secretario Parlamentario haga del conocimiento de la Ciudadana Silvia A. Nava Nava, que su iniciativa será atendida de conformidad con lo que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Del escrito que dirigen los presidentes de Comunidad del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige Leoncio Hernández Montes; **túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** -----  
-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Michaele Brito Vázquez y Omar Miltón López Avendaño.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **doce** de marzo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de marzo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

**C. Mayra Vázquez Velázquez**

**Dip. Presidenta**

**C. José María Méndez Salgado**

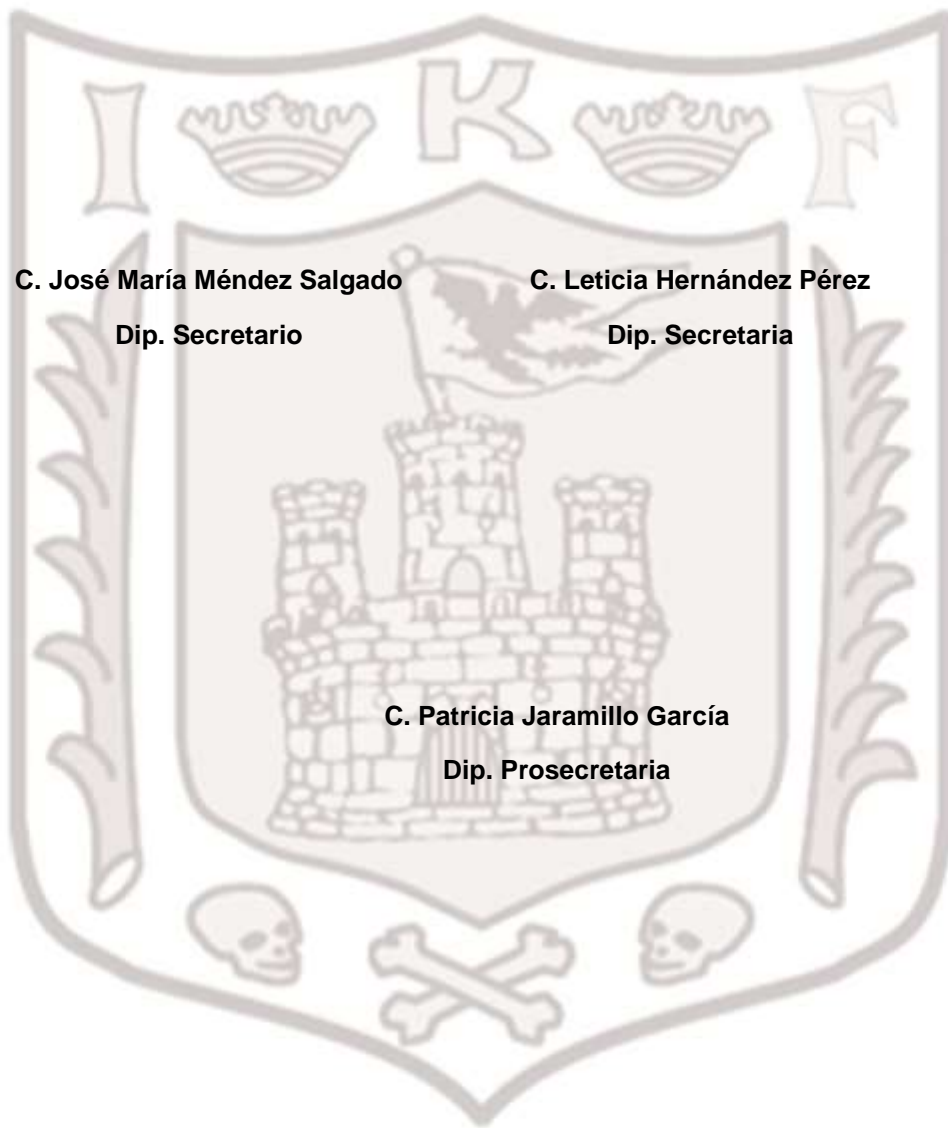
**Dip. Secretario**

**C. Leticia Hernández Pérez**

**Dip. Secretaria**

**C. Patricia Jaramillo García**

**Dip. Prosecretaria**



### Votación

<b>Total de votación: 21 A FAVOR</b>	<b>0 EN CONTRA</b>
2. Declaran aprobación del <b>ACTA</b> de la sesión anterior por <b>mayoría</b> de votos.	

	<b>FECHA</b>	<b>14</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>18</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	P
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia provocada por la intolerancia a la diversidad sexual, de manera alarmante ha permaneció indiferente a la población, a las autoridades mexicanas y a los grupos sociales, principalmente por preceptos morales, prejuicios sociales y religiosos, que han fomentado la aparición de conductas discriminatorias y violatorias de los derechos humanos de los ciudadanos.

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género, distintas en cada cultura y persona<sup>1</sup>. Es decir que dentro del término “diversidad sexual” cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.

Es difícil saber con exactitud el número de crímenes cometidos contra la población LGBTTT, principalmente en zonas rurales, sin embargo los datos más confiables se encuentran en el Informe “Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGBTTT en México, de enero de 2013 a diciembre de 2017, elaborado por el equipo de Letra S, sida, cultura y vida cotidiana, de ahí se desprende que al menos 381 personas LGBT, o percibidas como tales, fueron asesinadas presuntamente por su orientación sexual o la identidad o expresión de género. En promedio, esa cifra significa 76 asesinatos por año y alrededor de seis al mes. En 2017 se registró la cifra más alta con 95 víctimas<sup>2</sup>.

Al primer cuatrimestre del año 2018, la organización Letra S llevaba registrados por lo menos 24 asesinatos de personas LGBT, 15 víctimas eran mujeres trans, ocho eran hombres homosexuales y una mujer lesbiana.

Las personas transgénero y transexuales como parte de la diversidad sexual, han enfrentado múltiples obstáculos para que les sean garantizados los derechos inherentes a cualquier individuo, así como el libre desarrollo de su identidad. Según

---

<sup>1</sup> Diversidad sexual y derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Salud, Sexualidad y VIH Autor: Manuel López Castañeda, Fecha de elaboración: abril, 2018. Disponible en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>, fecha de consulta 08 de febrero de 2019.

<sup>2</sup> Informe “Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGBTTT en México 2013-2017”. Organización Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. <http://www.letraese.org.mx/reportan-381-asesinatos-de-integrantes-de-comunidad-lgbt-en-ultimos-cinco-anos/>

la encuesta Nacional sobre Discriminación<sup>3</sup>, las mujeres transexuales son las que viven mayor nivel de desigualdad, son más discriminadas y ello conlleva que su calidad de vida sea ínfima porque están más expuestas a la pobreza, a problemas de salud, a no permitirles el acceso a la educación.

Esta forma de identidad se presenta cuando hay una discordancia entre el sexo que psicológicamente siente y vive una persona como propio, y el que anatómica y registralmente le corresponde por sus órganos, es decir, son personas que, sin presentar características anormales en su cuerpo, sienten un profundo malestar respecto a su sexo biológico; sienten que están “atrapados” en un cuerpo extraño que no coincide con la vivencia psicológica ni la representación mental que tienen de sí mismos.

Es indispensable distinguir la diferencia entre identidad y género, este último se puede definir como, “las ideas y los comportamientos que definen a las mujeres y a los hombres, lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive. Es común que las sociedades impongan de manera arbitraria, desigual e inequitativa las responsabilidades asignadas al hombre y a la mujer, las actividades que realizan, el acceso y el control de los recursos y hasta las posibilidades de tomar decisiones respecto de su persona”, de ahí se desprende que el género puede llegar a ser impuesto y con ello la identidad; pero esta es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Los Estados tiene la obligación de reconocer la existencia de la pluralidad dentro de la sociedad, por ello, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos deben establecer mecanismos que permitan a las personas transgénero

---

3

[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017\\_08.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf)



y transexuales, adecuar sus documentos personales para que reflejen la identidad de género que definan por y para sí.

Dentro del panorama internacional distintos países se han pronunciado a favor sobre este tema integrando a su legislación cuestiones de reasignación sexual y en algunos casos el reconocimiento de la misma a través de documentos que acreditan la identidad de las personas, podemos ejemplificar al Reino Unido, Suecia, Holanda, España, Italia y Alemania, cuyas leyes prevén el cambio jurídico de sexo.

Por su parte, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen, entre otros derechos que, toda persona humana tiene derecho a la libertad, a la igualdad, a la no discriminación por razón de sexo, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, al tener el derecho a la protección de la ley; resaltando el derecho a la identidad y al nombre, como el umbral para garantizar la realización de los demás derechos civiles y políticos.

Es importante abordar los principios de *Yogyakarta*, presentados el 26 de marzo de 2007, como una carta global para los derechos LGBT, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, enfocados a la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

En específico dentro del principio 3 establece el reconocimiento de la personalidad jurídica, afirmando que: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales

de su autodeterminación su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género... Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género<sup>4</sup>.

Estos principios establecen una serie de recomendaciones a los Estados, dentro de las que se encuentra que estos deberán implementar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que existan procedimientos mediante los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que indican el género o el sexo de una persona, como los certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros documentos, reflejen la identidad de género que la persona defina por y para sí; igualmente, deberán garantizar que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios, que respeten la dignidad y privacidad de la persona concernida.

De esta manera, la Constitución Política en su artículo 1 establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En su párrafo quinto establece que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

---

<sup>4</sup> <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la emisión de una tesis, ha manifestado que *...la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad*<sup>5</sup>.

En el país existen antecedentes importantes que iniciaron la protección y defensa de estos derechos humanos, como es el caso de la Ciudad de México, Nayarit, Michoacán y Coahuila. El primero y más destacable fue en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el año 2008 reformó la legislación civil para crear el juicio especial de levantamiento de acta de concordancia por reasignación sexo-genérica, cuya resolución ordenaba la emisión de una nueva acta de nacimiento.

Este proceso requería un representante legal, pero pocas personas se vieron con posibilidades de concretar el cambio de su acta de nacimiento principalmente por los altos costos de representación y trámites, que implicaban una inversión de aproximadamente 50 mil pesos para un juicio de esta naturaleza, cantidad inaccesible para la mayoría de la población.

Fue hasta el 08 de julio de 2014 que se recibió una iniciativa de reforma por parte del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de simplificar este procedimiento por uno de carácter administrativo, más rápido y económico. Siendo aprobado y publicado el 5 de febrero del 2015 que además prevé la posibilidad de

---

<sup>5</sup> Tesis: P. LXIX/2009, Novena Época, Registro: 165698, Tipo de Tesis: Aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009. Bajo el rubro REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

acceder a este beneficio sin tener que pasar por ningún tipo de cirugía o tratamiento como anteriormente se exigía.

En nuestro Estado, este trámite ha logrado realizarse por cinco personas desde el año 2016, principalmente a través de juicios de amparo, al no existir condiciones en la normatividad del Estado que facilite el trámite, por ello, a través de la presente iniciativa propongo que nuestra legislación sustantiva civil prevea el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, realizando la anotación marginal en el acta primigenia como antecedente, ya que a interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe garantizarse la expedición de nuevos documentos de identidad, de lo contrario se obligaría a la persona a utilizar aquellos que revelen su condición, generando una situación tortuosa en su vida cotidiana, lo que indudablemente afecta determinadamente su estado emocional o mental y, de ahí, su derecho a una salud integral<sup>6</sup>.

Ahora bien, la Suprema Corte también ha establecido que los Estados pueden determinar, los procedimientos más adecuados para que las personas logren materializar la adecuación del nombre y, de ser el caso, de la referencia al sexo, por ello se propone que pueda efectuarse a través de un procedimiento de carácter formal y materialmente administrativo, pues de esta manera se garantiza menor costo, así como menos formalidades y demoras, muchas veces inaccesibles para el grueso de la población<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Tesis: P. LXX/2009, Época: Novena Época, Registro: 165825, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, bajo el rubro DERECHO A LA SALUD. TRATÁNDOSE DE LA REASIGNACIÓN DEL SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES NECESARIA LA

<sup>7</sup> Tesis: 1a. CCXXXIV/2018 (10a.), Décima Época, Registro: 2018667, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, bajo el rubro IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA.

De esta manera, es importante aclarar que el cambio de nombre y sexo de una persona, no se traduce en la desaparición de su historia, por lo que todos aquellos actos que hubiere realizado bajo su identidad anterior y que traían aparejados efectos jurídicos, siguen produciéndolos y le son exigibles, tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>8</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el Siguiente:



**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los artículos 603, 604 y la denominación del CAPITULO IV para quedar como LEVANTAMIENTO DE ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:

**CAPITULO IV**

---

<sup>8</sup> Tesis: P. LXXIII/2009, Novena Época, Registro: 165697, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009. Bajo el rubro REASIGNACIÓN SEXUAL. LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO POR ESE MOTIVO, NO SE TRADUCE EN LA INEXISTENCIA DE LOS HECHOS O ACTOS ACONTECIDOS BAJO LA IDENTIDAD ANTERIOR NI EN LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERESADO.

## LEVANTAMIENTO DE ACTA PARA RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

**Artículo 603.** Las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género, pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento previa anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, bajo ninguna circunstancia serán oponibles a terceros desde de su registro. Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

**Artículo 604.** Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Solicitud debidamente requisitada, donde deberá especificar el género y nombre solicitado sin apellidos;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
- III. Original y copia fotostática de su identificación oficial, y
- IV. Comprobante de domicilio.

La autoridad llevará a cabo la revisión y cotejo de los documentos a que se refiere este artículo, en caso de estar cubiertos todos los requisitos señalados, tendrá verificativo una comparecencia de la persona solicitante ante el personal del Registro Civil correspondiente, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es su convicción personal cambiar su nombre y percibirse con un género diferente al que aparece en su acta de nacimiento primigenia, por lo que solicita el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con los cambios propuestos.

La comparecencia y el levantamiento del acta de nacimiento se realizarán en la Dirección Estatal del Registro Civil o en el lugar en el que se llevó a cabo la declaración de nacimiento. Se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente. En el caso de que se realice en la Dirección Estatal del Registro Civil, éste dará aviso a aquél donde se encuentre el acta de nacimiento primigenia.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo por petición de registrado, mandamiento judicial o petición ministerial.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE



**Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido de la Revolución Democrática**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La que suscribe, **Dip. Zonia Montiel Candaneda**, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y se reforman la fracción VII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La escuela, al igual que la casa, es un factor clave en la formación de la conducta humana. Las enseñanzas adquiridas que un infante adquiere durante sus primeros

años de vida en ambos entornos, son fundamentales para su formación cognitiva, afectiva, de valores así como para el desarrollo de sus aptitudes, cualidades y actitudes.

La sociología refiere que los seres humanos somos individuos abiertos al aprendizaje y que nuestra conducta y comportamiento tiende a adaptarse y/o modificarse de acuerdo al entorno y estructura social en que nos encontremos, es por ello que la conformación de puntos de aprendizaje en los que se potencialice la habilidad de las personas para adquirir comportamientos sociales debe ser una prioridad para las autoridades educativas en sus diferentes niveles.

La existencia de espacios escolares donde se fomente el desarrollo armónico e integral de las niñas, niños y adolescentes, es una necesidad que ha sido reconocida en el plano constitucional como el de convencionalidad al que se encuentra obligadamente sujeto nuestro país, de tal suerte que instrumentos internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos de los niños, señala en su artículo 29, punto 1, que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, inculcando en el infante el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a su padres, a su propia identidad cultural, idioma y valores, así como prepararlo para asumir una vida responsable con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad de sexo, entre otros.

Por su parte, en el plano nacional, nuestra Carta Magna determina en su artículo 3º, el derecho que toda persona tiene a recibir educación, precisándose en el inciso c) de la fracción segunda del párrafo segundo de dicho numeral, que la educación “contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos”.

A su vez, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la fracción II del artículo 26, al referirse al derecho a la educación, refiere que éste comprende la facultad de recibir la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Federal, educación que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

Por su parte, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, refiere en su artículo 29 fracción III, que la educación que el Estado imparta deberá contribuir a la mejor convivencia humana, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la solución de conflictos sin violencia, sustentando ideales de fraternidad e igual de derechos de todas las personas.

Este mismo ordenamiento legal, hace una distribución de atribuciones y obligaciones que las autoridades locales y municipales tienen en el tema educativo, entendiendo por autoridades educativas en el ámbito local a la Secretaría de Educación Pública del Estado o la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mientras que al referirse a autoridad educativa municipal, la circunscribe a los ayuntamientos.

Al amparo de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales invocadas con antelación, se puede advertir que no sólo el gobierno federal o el estatal, tienen el deber de prestar servicios educativos dicha obligación se hace extensiva al ayuntamiento de cada municipalidad, en su carácter de autoridad educativa municipal. En este sentido, es menester señalar que para cumplir con el principio de interés superior de la niñez, es necesario que las autoridades educativas en los tres órdenes de gobierno, lleven a cabo ya sea en forma conjunta,

coordinada o por separado, todas aquellas acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan a los infantes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Para tal efecto, es necesario que se promuevan ambientes escolares donde los alumnos convivan de manera positiva a efecto de que nuestros niños y adolescentes cuenten con mejores oportunidades de desarrollo sano y armónico en los ámbitos social, afectivo y psicológico.

Aunado a ello, en el año 2015, mediante Decreto número 101, fue aprobada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala, la cual tiene por objeto el prevenir y combatir la violencia escolar para erradicarla de las instituciones educativas, siendo algunos de los fines de la misma, el garantizar el derecho a la vida, a la igualdad y no discriminación, a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Esta normatividad establece deberes específicos en materia de protección de la vida, dignidad, integridad física y moral de los estudiantes de nivel básico y medio superior, para las instituciones educativas a la vez que señala como autoridades competentes en su aplicación, a la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, DIF estatal y los gobiernos municipales. Respecto de estos últimos, les otorga entre otras facultades, la de colaboración con la comunidad y centros educativos, así como la organización de eventos a favor de la seguridad escolar, la aplicación –en forma coordinada con la Comisión Estatal de Seguridad-, de los programas de prevención de problemas de conducta o inseguridad.

Debe decirse que pese a la existencia de un marco constitucional, convencional y normativo que busca privilegiar la sana convivencia en el entorno escolar, la presencia de violencia escolar en nuestra entidad ha sido una constante. Para muestra tenemos el Informe Especial, presentado el pasado 31 de julio de 2013 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que se dio a conocer

la presencia e incidencia de Violencia Escolar, en su particularidad de acoso escolar, violencia entre iguales o Bullying en nuestra entidad. En dicho informe se concluyó que de los sesenta municipios, en once de ellos (Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Acuamanala, Tepeyanco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Teolochoico, Nanacamilpa, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xicohtzinco, Santa Cruz Tlaxcala y La Magdalena Tlaltelulco) existían datos de presencia de Bullying no representativo (BNR), esto quiere decir, que entre los estudiantes se manifiestan agresiones, pero con el tiempo los problemas se disipan; mientras que en los cuarenta y nueve municipios restantes se evidenció la presencia de violencia no representativa (VNR), esto es, que entre los estudiantes existen actos de agresión de manera aislada y sin continuidad.

Respecto de la gravedad de los actos de violencia escolar entre iguales o Bullying y del tipo de conducta desplegada por el alumno, el informe de referencia señala que el diagnóstico de 2013 concluyó que el 16% de los alumnos encuestados refirió estar experimentando manifestaciones de agresiones físicas, verbales, psicológicas, cibernéticas y sociales, además de ser constantes en el tiempo, conducta que conforme a la escala de valores empleada se considera Bullying representativo (BR). Mientras que el 72% del alumnado refirió advertir actos agresivos como exclusión, agresión verbal y física, pero sin tener habitualidad, acciones clasificadas como existencia de Bullying no representativo (BNR). Y el 12% restante refirió actos agresivos y habladurías entre el alumnado, de manera aislada, conducta clasificada como existencia de Violencia no representativa (VNR). Concluyendo que en el 2013 el acoso escolar, en su modalidad de violencia entre iguales o Bullying en el Estado de Tlaxcala, estaba presente en los sesenta municipios del Estado y alcanzaba un promedio general de 5.8, valor que indicaba la presencia de Bullying no representativo (BNR).

El seguimiento dado al informe llevado a cabo en el 2013, en los once municipios que presentaron un índice de violencia representativa y bullying representativo, permitió en el año 2016, obtener los siguientes resultados:

- 1) 95.92% alumnos reconocen la existencia de 1 a 4 de los tipos de violencia escolar en su particularidad de Bullying y 1 tipo de violencia no especificada; 4.07% alumnos no reconocen la existencia de ninguno de los tipos de violencia escolar, tanto los especificados como los no especificados.
- 2) 36.01% alumnos afirman que han sido víctimas de Bullying; mientras que 63.98% alumnos niegan haber sido víctimas de Bullying en el ciclo escolar 2015 - 2016.
- 3) 19.90% alumnos afirman que cuando han sido víctimas de Bullying lo han comunicado con alguna persona; sin embargo, 80.09% alumnos niegan haberlo hecho.
- 4) 33.8% alumnos afirman que cuando han comentado a alguna persona que han sido víctimas de Bullying alguien ha hecho algo al respecto, y 66.16% alumnos dicen que no.
- 5) 9.09% alumnos afirman que presentan cambios en su estado emocional de forma negativa y que no desean ir más a la escuela; 90.90% alumnos niegan pasar por esa situación.
- 6) 26.25% alumnos afirman haber practicado Bullying de forma directa a algún compañero; 73.74% de alumnos dicen no haberlo hecho.
- 7) 23.79% alumnos afirman haber participado de forma directa o indirecta en situaciones de Bullying hacia algún compañero.
- 8) 73.74% alumnos refieren haber visto alguna situación en la que se practique Bullying a algún compañero, sin que necesariamente intervengan de forma directa o indirecta. Mientras que 21.55% lo niegan.

A manera de conclusiones, el estudio denominado Informe Especial 01/2013, sobre violencia Escolar, en su particularidad de Acoso Escolar, violencia entre iguales o bullying en el Estado, en el apartado de áreas de oportunidad, señala que los

alumnos y alumnas del nivel medio en Tlaxcala reconocen la existencia de violencia escolar, ya que la tasa permaneció en 95% desde 2013. En cuanto a los alumnos y alumnas que afirman haber sido víctimas de Bullying para 2013 era el 22% y para 2016 el porcentaje aumentó a 36%. Debe tomarse en cuenta que durante el lapso del tiempo entre un resultado y otro, tanto el sector público como privado del Estado ha trabajado en la socialización de ese fenómeno, fomentando la cultura de denuncia con el fin de implementar acciones concretas y efectivas para disminuirlo y, en su momento, erradicarlo.

Atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas con antelación y tomando en cuenta que al referirnos a las autoridades educativas municipales, nos referimos al Ayuntamiento, entonces podríamos decir que éste debe cumplir puntualmente con sus deberes y atribuciones en materia educativa. Sin embargo, se hace imprescindible considerar que el ayuntamiento en su conjunto, considerado como un órgano colegiado, no puede atender todas las atribuciones y deberes que las diferentes leyes integrantes de nuestro derecho positivo le confiere, por tal razón es que nuestra Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece el deber del órgano de gobierno municipal de conformar comisiones que se avoquen a la atención de diferentes asuntos, siendo una de ellas la comisión de educación pública. Luego entonces, partiendo de esta realidad organizativa del gobierno municipal y a la vez autoridad educativa municipal, se puede comprender la importancia de reformar el artículo 47 en su fracción VI a efecto de que sea la comisión de educación pública, el ente responsable de proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva. De lograrse esta reforma, por principio de cuentas se estará superando ese vacío legal existente el cual no delimita el ente del gobierno municipal que deba atender el tema del respeto de los

derechos humanos, la cultura de la paz, la legalidad y la convivencia en el entorno escolar y a la vez propiciará la posibilidad de impulsar la celebración de convenios de colaboración y cooperación entre las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno así como con los organismos autónomos y particulares, tendientes a evitar el acoso escolar o buylling a la vez que reforzará la convivencia positiva y armónica en entornos escolares con miras a la creación de ciudadanos sanos social, afectiva y psicológicamente.

Asimismo, en esta iniciativa se propone reformar el texto de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, a efecto de que se establezca el deber del Estado de impartir educación que tenga entre otros fines el promover la convivencia escolar positiva, es decir, que se fomente espacios y entornos educativos libres de buylling. Con ello, los programas y políticas públicas como el denominado “Escuela Segura”, podrán hacerse efectivos mediante la coordinación y suma de esfuerzos entre las autoridades locales y municipales, de tal suerte que las instituciones puedan repensarse y reorganizarse a efecto de dar una respuesta adecuada al combate de la violencia escolar que afecta el correcto desarrollo psico-socio-afectivo de la niñez y adolescencia tlaxcaltecas.

Atendiendo a los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, la suscrita en representación del Partido Revolucionario Institucional, me permito presentar al pleno de esta asamblea legislativa, la presente iniciativa con

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**Artículo Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;



9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN la fracción XIII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8.- ...**

I.- a XII.- ...

XIII.- Fomentar en el educando el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, **fomentando la convivencia escolar positiva**, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

XIV.- a XVI.- ...

#### **ARTÍCULO 14.-** Corresponden a las autoridades educativas municipales las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- a IV.- ...

V.- Estimular y coordinar con las Autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para **fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de** los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, y demás adicciones nocivas;

VI.- a XI.- ...

**Artículo Segundo.** SE ADICIONA el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** ...

I.- a V.- ...

VI.- La de **Educación Pública** tendrá las funciones siguientes:

a) a d) ...

e) **Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y**

f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.


## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO, PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y, A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

**CORRESPONDENCIA 14 DE MARZO DE 2019**

Oficio que dirige el Lic. Marco Aurelio Díaz Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, a la C.P. Sandra Chávez Ruelas, Presidenta Honorífica del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, a través del cual le solicita se le autorice al suscrito plasme su rúbrica en el convenio de Coordinación Alimentario, a fin de dar continuidad con los diversos apoyos a los ciudadanos en estado de vulnerabilidad.

Oficio que dirige la Diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del cual hace del conocimiento la no competencia para dar atención a la solicitud requerida por Oscar Flores Díaz, presidente de la Comunidad de la Sección Primera, del Municipio de Zacatelco, y los C.C. José Tecante Muñoz, Francisco Sánchez Flores, Ma. Gabriela Coca Nava, y Armando Mendieta Olmedo y Narciso Hernández Gracia.

Oficio que dirige el Diputado Jesús Villareal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0126/2019 I D.P., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación, así como al

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a efecto de que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación.



3. ASUNTOS GENERALES.